

Junta de 8 de Mayo de 1860.

En Salinas de Arriana a ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta, bajo la presidencia del Sr. D. Ciriano de Izquierdo y previo aviso dado a todos los Herederos residentes en esta villa por el encubador Juan Morin, de orden de D. Vicencio de Belandier Diputado de la Comunidad de Herederos, se reunieron los Sres. D. Gabriel, D. Adria D. Gregorio y D. Juan Jose de Herrera, D. Juan Morin de la Pera, D. Pablo Ruiz de Huidobro, y D. Gregorio Vitaran, No habiendo asistido D. Pedro Corcuera. El Sr. Diputado hizo

Don se reclama presente el retraso en que el Gobierno de S. M. el 2º Plazo tenia el pago del Segundo Plazo que debe a la Comunidad de Herederos por la Sal elaborada el año proximo pasado. Asi mismo manifesto que carecia de fondos para cubrir las atenciones de la misma Comunidad en razon a no haber ingresado los necesarios, por que los Herederos satisfaciendo sus cuotas de repartimiento, no han percibido el pago de su segundo Plazo.

En vista de lo espuesto, la Junta acuerda 1º Que el Diputado eleve al Excmo Sr. Ministro de Hacienda la reclamacion mas enérgica

Sobre el pago del Segundo Plazo por la
sales elaborada en govierno and piamd, ha
mandado la atencion de S. E. acerca del retraso
en que se encuentran atenciones tan preferibles
y tan mal atendidas.

2º Se a cuenta del maravi y mudio en
pau acordado en Junta de cabera a di-
cumbus ultimas, se esija a cada Heredero
la cantidad que segun el calculo prudente del
Diputado sea necesaria para cubrir las mal
precisas e indispensable obligaciones.

Con lo que a conclusos esta Junta que
firma Don Jce, a quien es el dho artificio

Ciriano de Equituz

Nicanor de Belandria

Adrian de Herrera

Gabriel de Herrera

Gregorio de Herrera

Jose de Herrera

Julian Marin de la Cruz